



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8213

02/04/2020

19754

AUTOR/A: RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que la expansión del COVID-19 en España ha generado una situación excepcional, ante la cual el Gobierno ha actuado con la máxima decisión, adoptando todas las medidas que se han visto necesarias para proteger a las familias, los trabajadores y los autónomos, particularmente los más vulnerables, así como para preservar el tejido empresarial y económico y el empleo.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que viene a completar la red de seguridad que desde el primer momento se ha estado tejiendo para asegurar la protección de los ciudadanos, particularmente de los más vulnerables.

Fue convalidado por el Pleno del Congreso de los Diputados en su sesión del día 9 de abril y acordada su tramitación como Proyecto de Ley por el procedimiento de urgencia.

El Gobierno considera que las medidas sociales que ha adoptado frente a la crisis sanitaria del Covid-19 no tienen precedentes en España en términos de protección social frente a una crisis. Se ha actuado con la máxima celeridad posible, dado que son medidas en las que hay tener en cuenta múltiples factores y que afectan a una gran cantidad de sectores y agentes económicos diferentes y siempre siguiendo las recomendaciones sanitarias y científicas. De manera paralela, se han ido aprobando medidas que aseguraban ingresos a muchos trabajadores/as y familias vulnerables para evitar que lleguen a tener problemas con el pago del alquiler. A lo largo de todo este proceso, el Gobierno iba tomando medidas que apoyaban y respondían a una estrategia coordinada como el Fondo Social Extraordinario; los subsidios de desempleo



extraordinarios para colectivos habitualmente no protegidos: temporales, empleadas de hogar, además de los afectados/as por ERTes.

Además, en lo que se refiere a la tramitación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en el que se han incluido determinadas medidas en materia de alquiler, especialmente dirigidas a dar respuesta a los hogares más vulnerables, debe señalarse que responde a la necesidad de adoptar las medidas más adecuadas en un contexto muy complejo, caracterizado por un amplio porcentaje de arrendamientos de vivienda en los que el propietario es una persona física titular de un escaso número de inmuebles. Esta particularidad del mercado del alquiler en España hace especialmente necesario que las medidas adoptadas faciliten los acuerdos entre las partes para permitir el pago de las rentas.

En este sentido, las medidas en el ámbito del alquiler deben estar dirigidas a la necesaria protección a los colectivos más vulnerables que puedan ver sensiblemente afectada su capacidad para hacer frente al alquiler, pero, al mismo tiempo, garantizar un equilibrio entre las partes que impida que la vulnerabilidad de los arrendatarios sea trasladada a los arrendadores, especialmente a aquellos para los que los ingresos generados por la renta del alquiler pueden ser esenciales, como señala la Exposición de Motivos del propio Real Decreto-ley 11/2020.

Las medidas adoptadas en el ámbito del alquiler dan una respuesta clara a los retos de la expansión del COVID-19, estando orientadas a un triple objetivo: primero, responder a la situación de vulnerabilidad en que incurran los arrendatarios de vivienda habitual como consecuencia de circunstancias sobrevenidas debidas a la crisis sanitaria del COVID-19, especialmente aquellos que ya hacían un elevado esfuerzo para el pago de las rentas, pero también aquellos que, sin estar previamente en esa situación, se encuentren ahora en ella circunstancialmente; segundo, diseñar medidas de equilibrio que impidan que, al resolver la situación de los arrendatarios, se traslade la vulnerabilidad a los pequeños propietarios; y, tercero, movilizar recursos suficientes para conseguir los objetivos perseguidos y dar respuesta a las situaciones de vulnerabilidad.

Finalmente, se indica que este Real Decreto-ley 11/2020 fue aprobado de manera unánime por el Consejo de Ministros.

Madrid, 28 de abril de 2020

